

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 28.00.

AÑO LXXXX

Managua, Sábado 17 de Mayo de 1986

No. 99

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. — Tercera Sesión Ordinaria ..	841
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Otorgar Exequátur	845
MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Declaratoria de Utilidad Pública	845
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	846
SECCION JUDICIAL	
Remates	848
Declaratorias de Herederos	848

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria

(CONTINUA)

ciones mixtas porque se perdería la identidad política de esos partidos, apoyando por lo tanto el artículo 22 tal como fue presentado por la Comisión.

Intervino el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, quien expresó que ya se aprobó un artículo en que se trató de anular la identidad política de los Marxistas-Leninistas de Nicaragua y que el FSLN con este artículo 22, en el seno de esta Asamblea está tratando de negar la dinámica de la lucha de clases, al mismo tiempo que está impidiendo que la realidad sea asumida en términos de organicidad por la Asamblea y la posibilidad de que uno de los partidos aquí presentes pueda desaparecer en el transcurso de sus años a causa de una fusión y su función sea asumida por otro partido. Agregó que en su opinión el FSLN quiere conducir su proyecto y convertir esta Asamblea en una simple co-

misión que dé forma jurídica a determinados acuerdos políticos realizados fuera de esta Asamblea. Finalmente, mocionó que por la inconsecuencia del artículo 22 con la realidad, éste sea retirado.

Por su parte, el representante sandinista Danilo Aguirre Solís, manifestó que en la discusión del artículo anterior no se trató de negarle la identidad a otros partidos políticos representados en esta Asamblea, sino de medir conforme a la cuantificación de su representantes las calidades para ser fracción parlamentaria, pues esa identidad no se puede marginar. Agregó que el artículo no impide que se formen alianzas o concentraciones para presentar iniciativas de ley, votar en conjunto y opinar en conjunto lo que no se puede hacer es cambiar la naturaleza política de su elección, por ejemplo que cuatro miembros de un partido se combinen con otro partido para formar una fracción parlamentaria con otro nombre distinto.

Intervino el representante Conservador Clemente Guido, quien expresó que la intención del legislador en este proyecto de Estatuto es establecer que en ningún caso los representantes pueden integrarse a fracciones parlamentarias distintas a las del Partido Político a través del cual fueren electos; de manera que como lo expresó el representante Danilo Aguirre, no se trata de impedir el funcionamiento de dos partidos políticos que ya son fracción entre sí, porque ellos no necesitan unirse para constituir fracción ni para presentar una ley. Señaló al respecto, la necesidad de aclarar que la fracción no tiene ninguna influencia sobre la presentación de proyectos de ley. Finalmente, expresó su acuerdo con lo expresado por el Doctor Danilo Aguirre.

Por el turno, el representante del FSLN Eduardo Altamirano, manifestó que en su opinión para seguridad y lealtad de todos los partidos representados en esta Asamblea, el artículo 22 tal como está formulado en el proyecto original, es saludable incluso para el Partido Liberal Independiente que inicialmente planteó que esto era una monstruosidad jurídica y hoy plantea que se acepte que dos partidos formen una fracción cayendo así

en una contradicción.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el representante socialista Domingo Sánchez Salgado, quien sugirió someter a votación el artículo 22.

Tomó la palabra el representante Conservador José Daniel Brenes, para expresar que el espíritu de este artículo no es negarle el derecho a ningún partido a que constituya fracciones, sino afianzar la disciplina de los representantes de los partidos políticos aquí representados y la solidaridad de la estrategia política de los mismos.

A continuación, el representante del Partido Comunista de Nicaragua, Allan Zambrana, manifestó que las dificultades internas, las fricciones y las divisiones son un problema exclusivo de cada partido y por tanto la Asamblea Nacional no puede reflejar en el Estatuto General un articulado que proteja las debilidades a cualquiera de éstos. Expresó también, que la Ley de Partidos Políticos establece en su artículo 6 inciso d) que es derecho de los Partidos Políticos constituir alianzas con otros partidos para fines generales y participar con ellos en actividades específicas, pero que esa redacción del artículo 22 en aras de la protección de cada quien atenta contra la Ley de Partidos Políticos y que por tanto el PCN se oponía a ella, pues consideran que es derecho de los partidos confeccionar alianzas que se manifiesten a través de fracciones parlamentarias mixtas. Finalmente, propuso que el artículo 22 se redactara de la siguiente manera: "Artículo 22: Se podrá constituir fracciones parlamentarias mixtas de distintos partidos en una cantidad mínima de cuatro representantes".

Por su parte, el representante Conservador Rafael Córdova Rivas, manifestó su acuerdo con el artículo tal como está redactado.

Intervino el representante del FSLN Serafín García, quien refiriéndose a los partidos Marxistas, Comunista y Socialista, expresó que no es culpa del Frente Sandinista que éstos sean una minoría y aunque se ha dicho que el FSLN pasa por encima de la Ley de Partidos Políticos, a ninguno de éstos se le niega el derecho de formar alianzas con otros a fin de presentar un proyecto de Ley. Finalmente, sugirió que este debatido artículo se sometiera a votación.

Hizo uso de la palabra el representante del PPSC, Mauricio Díaz, quien manifestó que su partido no compartía los criterios expresados por organizaciones de definición Marxistas-leninista. Añadió que los resultados electorales en Nicaragua como en cualquier parte del mundo tuvieron efectos controversiales y no gustaría a algunos partidos, atreviéndose a decir que incluso al Partido de Gobierno. Continuó expresando que su partido ha defendido con sus votos la tesis de que todos los partidos políticos representados en esta Asam-

blea, sean considerados fracciones y aclaró que el artículo 22 tal como lo presentó la Comisión, habla que en ningún caso los representantes como personas individuales pueden integrarse a fracciones parlamentarias distintas a las del Partido a través del cual fueron electos, apoyando el agregado presentado por el compañero Antonio Jarquín dirigido en el sentido de que los partidos como instituciones, no como personas individuales que no requieren el número mínimo para hacer fracciones, pueden asociarse y formar una fracción mixta.

Intervino el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, quien informó al Plenario de la existencia de cuatro propuestas. Moción uno: Que el artículo 22 quede como fue presentado por la Comisión. Moción dos: La presentada por el representante Antonio Jarquín, que dice: "Artículo 22: "En ningún caso los representantes pueden integrarse a fracciones parlamentarias distintas a las del partido político a través del cual fueron electos, pero los partidos políticos que no reúnan el número mínimo para ser fracciones podrán coaligarse y conformar una fracción mixta. La moción tres presentada por el MAP, en el sentido de que se elimine el artículo 22.

Incorporadas a votación por el Presidente dichas mociones, se obtuvieron los siguientes resultados: La moción 1) obtuvo 59 votos a favor; la moción 2) obtuvo 17 votos a favor; La moción 3) obtuvo 2 votos a favor y ninguna abstención.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea sometió a discusión el artículo 23 que dice: Las fracciones parlamentarias tendrán derecho a locales y medios materiales básicos para el desempeño de sus funciones, así como una asignación con cargo y presupuesto de la Asamblea Nacional en proporción al número de representantes".

Por su parte, el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, manifestó que el artículo 3 discutido el día de ayer señala que los representantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea Nacional, lo mismo que a introducir mociones, integrar y presidir las Comisiones Permanentes y Especiales, a ser miembros de la Junta Directiva y presentar iniciativas de los Derechos que pretendió negar el anteproyecto pero que fueron restituidos por la Comisión de Justicia. Añadió que el artículo 21, define lo que es fracción parlamentaria y el que ahora está en discusión señala las prerrogativas que implica constituirse fracción y que desde esa perspectiva el constituirse fracción parlamentaria, sólo sirve para otorgar prerrogativas económicas a determinados partidos. Dijo también que su partido se opone a ese tipo de concesiones, pues no es ese el sentido que deben de tener las estructuras de la Asamblea, sino constituir fracciones parlamentarias

en que se reconozcan a los partidos políticos que aunque no sean fracción seguirán aquí como fracción política. Finalmente, expresó que el orden y la forma en que se han estado fusionando estos artículos, propicia una peligrosa corrupción especialmente para los partidos que no son el Frente Sandinista.

Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, Carlos Nuñez Téllez, quien manifestó que el concepto de fracción parlamentaria estaba determinada por una concepción política de derechos de los partidos y de acuerdo a los resultados electorales, pero que este concepto global no debía de verse dentro de un esquematismo y se cambió a propósito de las distintas posiciones vertidas por cada uno de los partidos representados en esta Asamblea, pues la concepción que se trató de diseñar no tenía nada que ver con consideraciones de tipo material. Agregó que en todas partes del mundo, los representantes tienen un asidero real para cumplir su responsabilidad tanto a nivel interno como a nivel internacional, con el propósito de fortalecer al país; y que según las concepciones del MAP y otros partidos, una representación que salga al exterior, para no traicionar los principios ni las doctrinas tendría que salir en harapos, lo cual en su opinión no es un concepto beneficiario.

Expresó el representante Conservador Eduardo Molina, que es necesario definir si estamos discutiendo la ubicación de clase y los intereses de clase que representan determinadas organizaciones para que alguien se considere depositario de la verdad, o estamos discutiendo de manera realista las normas y los funcionamientos de la Asamblea Nacional. Agregó que están de por medio, fuera de los argumentos retóricos, la capacidad de cada uno de los partidos para reconocer si en coyunturas determinadas pudieran ser alternativas reales no para competir con otros o para satisfacer sus propias demandas expectativas y que solamente en esa medida puede una organización política ser expresión concreta y representar a una clase. Dijo que históricamente no es a través de la retórica ni de la teoría que se representa a una clase, aún cuando las organizaciones sean calificadas por su liderazgo de izquierda, centro, derecha. Concluyó diciendo, que a su partido no lo convencían los argumentos del PLI ni del MAP ni de otros partidos que tienen paraguas económicos internacionales.

Por su parte, el representante socialista Luis Sánchez, propuso que el artículo 23 se redacte de la siguiente manera: "Artículo 23: Los derechos de los representantes establecidos en el artículo 3 de este Estatuto, se ejercerán a través de las fracciones; además, las fracciones parlamentarias tendrán derecho a locales y medios materiales básicos para el desempeño de sus funciones, así como una asignación con cargo al presupuesto de la Asamblea Nacional en proporción al número

de representantes. Los representantes que no formen parte de una fracción parlamentaria no serán remunerados".

Tomó la palabra el representante del FSLN, Victorino Espinales, para manifestar que le ha llamado la atención que a lo largo de esta discusión, se ha utilizado el nombre de la clase obrera y que los que se autollaman defensores de la misma no conocen la estructura parlamentaria del FSLN en la que hay un sin número de obreros del campo que representan a la clase obrera. Dijo que en su opinión, el artículo 23 al igual que el resto de artículos, debe ser visto con más visión clara y discutirse con el lenguaje del pueblo. Finalmente, expresó que el contenido de este artículo no debía de entenderse como prebenda y solicitó someterlo a votación.

Hizo uso de la palabra el representante del MAP-ML, Isidro Téllez, quien expresó que su partido no se oponía a que se den condiciones materiales para que los representantes puedan ejercer sus funciones de manera tecnificada, pero que el artículo en mención es discriminatorio, porque su intención es privilegiar a esas fracciones. Agregó que es bien conocida la lucha de su partido en contra de los empresarios liberales y conservadores que expresaban a los trabajadores, pues jamás vaciló de enfrentarse a esa explotación; y a través de la historia se ha caracterizado por ser una de las organizaciones que promovió un sin número de huelgas no sólo contra Somoza, sino contra los burgueses. Finalmente, expresó que su partido lucha, trabaja y hace todo lo posible por representar a una clase en particular con una posición determinada que defiende en esta Asamblea y en todo lugar.

Por el turno, el representante Conservador Rafael Córdova Rivas, defendió el artículo en discusión y la posición política del PLI, del PPSC y PCDN. Añadió que en su opinión no creía que representantes como Simón Delgado Virgilio Godoy, Mauricio Díaz y Eduardo Coronado, de larga trayectoria de oposición contra Somoza, quisieran obtener prebendas. Recordó el representante, que en tiempo de Somoza, le ofrecieron muchas posiciones y nunca las aceptó al mismo tiempo que le extrañaban que el representante Isidro Téllez, habla de los partidos de los obreros cuando el PCDN lo componen carpinteros, reporteros, pequeños agricultores y fotógrafos.

Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, Carlos Nuñez Téllez, quien declaró suficientemente discutido el punto e informó al plenario de la existencia de tres mociones sobre el artículo 23.

La moción Uno: Que el artículo se apruebe tal y como fue presentado por la Comisión Especial.

La moción Dos: Presentada por el MAP, en el sentido de que se elimine este artículo.

La moción número tres, presentada por el compañero Luis Sánchez, que dice: "Los derechos de los representantes establecidos en el artículo 3 del Estatuto, se ejercerán a través de la fracciones parlamentarias, tendrán derechos a locales y medios materiales básicos para el desempeño de sus funciones, así como una asignación con el cargo de presupuesto de la Asamblea Nacional, siempre en proporción al número de representantes. Los representantes que no tomen parte de una fracción parlamentaria no serán remunerados".

Incorporadas estas mociones a votación por el Presidente, se obtuvieron los siguientes resultados: 69 votos a favor de la moción 1; 2 votos a favor de la moción 2; 3 votos a favor de la moción 3 y ninguna abstención.

Seguidamente, el Presidente Carlos Núñez, incorpora a discusión el artículo 24 que dice:

Arto. 24: Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

1. Elaborar y aprobar la Constitución Política de la República la que deberá ser promulgada a más tardar dentro de los dos primeros años de su funcionamiento.
2. Emitir Leyes y Decretos, así como reformar y derogar los existentes.
3. Decretar amnistías e indultos de la acción penal o de la pena a favor de determinadas personas por determinado y concreto delito, así como conmutaciones o reducciones de penas en los mismos casos de conformidad con la Ley de Gracia.
4. Solicitar informes e interpelar a los Ministros o Vice-Ministros de Estado, Presidentes de Entes Autónomos y Directores de entidades gubernamentales, así como su comparecencia personal.
5. Otorgar y cancelar la Personalidad Jurídica de las Entidades de carácter civil o religioso.
6. Conocer el Presupuesto General de la República.
7. Expedir Leyes tendientes a la regulación de la inversión extranjera.
8. Conocer y admitir o no las renunciaciones que presentaren los representantes.
9. Ratificar o no los Tratados, Convenciones o Negociados internacionales relacionados con la Soberanía e integridad de la nación.
10. Regular todo lo relativo a los símbolos patrios (Bandera, Escudo, Himno).
11. Crear Ordenes Honoríficas y Distinciones de carácter nacional.
12. Recibir el informe anual del Presidente de la República.

13. Delegar las facultades legislativas al Presidente de la República durante el período de receso de la Asamblea Nacional. Se exceptúan las facultades constituyentes y lo relativo a los códigos de la República.
14. Crear Comisiones Permanentes y Especiales.
15. Nombrar comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio de Justicia para el ejercicio cuando proceda de las acciones oportunas. Será obligatorio comparecer a requerimientos de la Asamblea Nacional; la ley regulará las acciones que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación.
16. Conceder pensiones y honores a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.
17. Reformar la División Política y Administrativa del país.
18. Proveer para llenar las vacantes del Presidente y Vice-presidente de la República, si ambos faltaren definitivamente.
19. Decretar su Reglamento Interno.

Por el orden, intervino el representante Conservador Róger G. Argüello para proponer que al artículo 24 se le agregara un inciso 20 que diga: "Nombrar los magistrados de los Tribunales de Apelaciones".

Tomó la palabra el representante del FSLN, José María Ortiz, quien sugirió a la presidencia de la Asamblea someter a discusión y a votación cada uno de los 19 incisos del artículo, para que los representantes puedan presentar reformas y lograr así un mejor ordenamiento en la discusión de éste.

Tomada en consideración la anterior sugerencia, el Presidente solicitó al compañero Secretario dar lectura al primer inciso del artículo para iniciar la discusión.

Incorporado a la discusión el primer inciso, intervino el representante del MAP- Carlos Cuadra, manifestando que siendo consecuente con la enumeración y definición general, al mismo tiempo que comprendiendo que el espíritu del artículo es que inmediatamente después de su promulgación entre en vigencia y para que quedara explícitamente consignado en el numeral 1 del artículo 24, su partido proponía el siguiente agregado "para su promulgación o entrada en vigencia".

Intervino el representante del FSLN, Humberto Solís Barker, expresando que en su opinión el agregado propuesto por el MAP es

prematureo, ya que la Constitución misma tendrá que establecer su entrada en vigencia. Finalmente, propuso que el inciso quede tal como está.

Al respecto, el Presidente Carlos Núñez Télez, manifestó que la propuesta del MAP es improcedente y que en su opinión lo adecuado es someter a votación estas dos posiciones.

Por su parte, el representante del PPSL Mauricio Díaz Dávila, propuso agregar un párrafo que diga: "Elaborar y aprobar la Constitución Política de la República la que deberá ser promulgada a más tardar el 31 de Diciembre de 1986".

Por el turno, el representante del PLI, José Simón Delgado, expresó que aunque sea extemporáneo proponía que en el inciso 17 del artículo en discusión se sustituya la palabra "reforma".

Por el orden, el representante del FSLN Gustavo Vega, manifestó que en relación a las propuestas presentadas, el proyecto contiene la idea de formar una comisión especial que trabaje todo el presente año a fin de presentar un proyecto de constitución a finales del mismo y discutirlo en todo el año 1986. Añadió que entendía que la entrada en vigencia de una Ley es parte de la misma, por lo que definir en este momento una fecha para que la constitución política entre en vigencia es tomar una decisión sobre el contenido de ésta.

(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Otorgar Exequátur

No. 1.

En vista a Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno Real de los Países Bajos, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenticinco a favor del Sr. A. **Donkersloot**, en carácter de Cónsul del Gobierno Real de los Países Bajos en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el exequátur de estilo a las Letras Patentes al Sr. A. **Donkorloot**, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochentiseis. "A 25 Años, Todas Las Armas Con-

tra La Agresión". — Daniel Ortega Saavedra Presidente de la República, el Ministro del Exterior por la Ley, — Victor Hugo Tinoco.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Declaratorias de Utilidad Pública

Reg. No. 1986 — R/F 06531 — ₡ 5.100

Declaratoria De Utilidad Pública

Acuerdo Ministerial No. 420

Yo, *Miguel Ernesto Vijil Icaza*, Ministro De Vivienda Y Asentamientos Humanos en uso de sus facultades que me concede el Artículo 3 del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 204 del 14 de Diciembre de 1981.

ACUERDO:

Primero: Declarar de Utilidad Pública por ser de Interés Social La Urbanización Progresiva que el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos está desarrollando en la ciudad de El Viejo, y afectó a este Programa las siguientes parcelas:

- a.—Lote de terreno ubicado Costado Sur Cementerio de la ciudad de El Viejo, se identifica con la parcela catastral del No. 2753-1-02-000-02501, con una área catastral de 7 hectáreas; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Max Trejos; Sur: Propiedad César Augusto Guevara Morales y otros; Este: Propiedad Remigio Martínez González (Proyecto Complejo Las Bananeras) y Oeste: Propiedad Herdocia Co. Ltda. Dicha propiedad se encuentra a nombre de María Esther Navas de Meléndez, inscrita bajo el No. 8.690, Tomo 370 y 383, Folio 203, 204; y 153, Asto. 5o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Chinandega. Area A Expropiarse: & 7 Hectáreas.
- b.—Lote de terreno ubicado Costado Sur Cementerio de la ciudad de El Viejo, se identifica con la parcela catastral No. 2753-1-02-000-02700, con una área catastral de 1 hectárea, 5.800 mts², comprendida dentro de los siguientes: linderos: Norte: Cementerio de la ciudad de El Viejo; Sur: Propiedad de María Esther Navas de Meléndez; Este: Propiedad de Remigio Martínez González (Complejo Bananeras) , y Oeste: Propiedad de María Esther Navas de Meléndez, Dicha

propiedad se encuentra inscrita a nombre de Manuel Cano Sarria, inscrita bajo el No. 6.805, Tomo 246, 424, 470, Folio 95,231,61, Asto. 7o. y 8., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Chinandega.

Area A Expropiarse: 1 Hectárea 5.800 Mts²

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales, demás derechos afectos al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos ante quién dentro del término de quince (15) días deberán comparecer las personas que se consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la Indemnización se cubrirá de Acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 895, en su Artículo No. 6.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. — *Miguel Ernesto Vijil Icaza*, Ministro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2228 — R/F 083556 — ₡ 2550
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 191, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Pelham Alvaro Obregón Robleto*, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Eléctrica, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamen-

tos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *E. Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2283 — R/F 80142 — ₡ 2550
CERTIFICACION

El Suscrito Director de La Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 185, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

El Doctor *Javier Antonio González Silva*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2000 — R/F 59344 — ₡ 2,550
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 86 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Roberto Enrique Medrano Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 2067 — R/F 954940 — \$ 2,500

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la pagina 89, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.”

Por Cuanto:

Elena Katherine Zapata Cruz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2009 — R/F 065388 — \$ 2,550

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 92 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.”

Por Cuanto:

María de Lourdes Avendaña Sandino ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2226 — R/F 954735 — ₡ 2500
Complemento: R/F 082843 — ₡ 50.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de La Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la pagina 95, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

Grace Enríquez Fernández, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez M.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2141 — R/F 841277 — ₡ 2500

CERTIFICACION

El Suscrito Director de La Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 90, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Juan Osvaldo Gutiérrez Cano, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2130 — R/F 954805 — ₡ 2500

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 88, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Pablo Antonio Zuniga Téllez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2174 — R/F 73590 — ₡ 7650.00

Once de la mañana del veinticinco de Julio del corriente año, en el Local de este Juzgado, se subastará Bien Inmueble situado en esta ciudad de Managua, correspondiente a la tercera parte de una Finca que tiene cuarenta y siete manzanas, un mil quinientas cincuenta y tres varas cuadradas con seis décimas de varas cuadradas, ubicada en el departamento de Managua, con los siguientes linderos: Oriente: San Antonio, sucesores de Dionisio Martínez, Occidente: El Tizate, sucesores de Rafael Cabrera y el Amparo, sucesores de Jonás Álvarez, Norte: Monte Fresco sucesores de Manuel López y Sur: El Tizate, sucesores Rafael Cabrera y San Antonio sucesores de Dionisio Martínez.

Dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número 44.829, Tomo 627, Folio 227-48-49, Asiento primero; Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Vs. Juan Ignacio Bengochea Tablada (sucesores).

Base de la Subasta: Doscientos ocho mil córdobas (₡208.000.00).

Estricto Contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día trece de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — *Aidalina García García*, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1937 — R/F 939804 — ₡ 6400.00

Compl. — R/F 57393 — ₡ 1,250.00

Once mañana diez de Junio año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor inmueble rústico situado en "Wasaca" Municipio de San Ramón Departamento de Matagalpa, extensión de trescientos trece manzanas lindante: Norte, Eusebio Martínez y Julio Vega; Sur, Henry Haslam y Carlos Leclair; Oriente, Feliciano Ochoa y Julio Vega, Juan Ramón Rivera; y Poniente, Eusebio Martínez e Irene Martínez.

Ejecuta Isidora Castillo Ruiz a Isidoro Palacios Zeledón.

Base: Once millones novecientos setenta y cinco mil córdobas, intereses, costas y gastos. Oyese posturas legales.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. *F. Gutiérrez M.* *Milagros Montano S.* *Sria.*

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2285 — R/F 673490 — ₡ 1500.00

Secundino del Carmen Rizo Cordero, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones, dejados por su difunta madre la señora Gumerinda Cordero viuda de Rizo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce, Mayo mil novecientos ochentiseis. — *Ma. del C. Rodríguez M.*

Reg. No. 2269 — R/F 954563 — ₡ 1500.00

Alejandro Jirón Marquez, solicita unión hermanos decláreseles herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara: Félix Pedro Jirón Casco.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil, León quince Mayo, mil novecientos ochenta y seis. — *Socorro García I.*

Reg. No. 2273 — R/F 954545 — ₡ 1500.00

Petrona Esperanza García Picado, solicita unión hermana, decláresele herederas bienes, derechos, acciones fallecer dejara: Mariano García Reyes.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil, León catorce, Mayo mil novecientos ochenta y seis. — *Socorro García I.*